

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de octubre de 2017.

No. 82

Folleto Anexo

ACUERDO N° 159/2017

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SUBCOMITÉ ESPECIAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, COMO UN ORGANISMO AUXILIAR DE LA PLANEACIÓN Y DE VINCULACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL CON LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y EL ORDEN FEDERAL, LOS AYUNTAMIENTOS, EL SECTOR PRIVADO, LA SOCIEDAD CIVIL Y LA ACADEMIA DENTRO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE) EN TÉRMINOS DE LO APROBADO POR ESTE ÚLTIMO.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción IV y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 1 fracción VII, 11, 24, 25 y 35 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y:

C O N S I D E R A N D O

Es responsabilidad del Estado Mexicano organizar un Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo Integral y Sustentable que atienda los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en el caso de nuestra entidad, la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

El funcionamiento de los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación democrática constituyen un mecanismo de coordinación intergubernamental orientado a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de toda persona, mediante la implementación de políticas públicas y programas que proporcionen servicios que cubran necesidades básicas: acceso a una educación de calidad; a la salud; a la alimentación; a una vivienda digna; a un medio ambiente limpio; al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; al empleo; la convivencia social; una sociedad que ponga por delante la paz; la justicia y el desarrollo.

La Cumbre del Milenio en el año 2000 creó un consenso global en la lucha contra la pobreza extrema y el hambre, por lo que estableció que los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) sería una agenda común y de alcance internacional.

Una vez que se dieron a conocer los resultados en la atención a los ODM y en vista de los alcances obtenidos en los ámbitos gubernamentales, los líderes mundiales determinaron adoptar de nueva cuenta un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Cabe referir que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible, social, económico y ambiental en sus 17 Objetivos, 169 metas y 230 indicadores, además de que plantea la necesidad de fortalecer el Estado de Derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación del sector privado y de la sociedad civil para promover el desarrollo de todas las personas, desde una visión integral, así como atender las causas de exclusión, reduciendo sistemáticamente la desigualdad.

A guisa de antecedente, en 1999 en el Foro de Davós, Suiza, surgió el Pacto Mundial como un llamado a los actores económicos, tras reconocer la expansión de los mercados a nivel global y su papel central como impulsores del desarrollo que pide a las empresas adoptar, apoyar y promulgar, dentro de su esfera de influencia, un conjunto de valores fundamentales en las áreas de derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y anticorrupción.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece entre sus objetivos, que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, que permita cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país, mediante políticas que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como agente de cambio; asimismo, que México se consolide como un actor responsable, activo y comprometido en el ámbito multilateral, mediante el impulso de temas estratégicos de beneficio global y compatibles con el interés nacional.

A su vez, el Sistema Estatal de Planeación Democrática incorporó al Plan Estatal de Desarrollo de Chihuahua 2017-2021, como una política pública integral, tanto en los ejes rectores como en los ejes transversales, el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, estableciendo así, las bases sobre las cuales los organismos públicos deben orientar y ejecutar acciones encaminadas a incidir en las metas globales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Siendo el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, el instrumento rector que guía las políticas públicas de las dependencias y entidades de la Administración Gubernamental, es fundamental que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), haya incorporado en su estructura un mecanismo de coordinación institucional e intergubernamental para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones que atenderán los postulados de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con la participación de los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado.

Con esa alta responsabilidad, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, y en ejercicio de las facultades que el Reglamento Interior le confiere a este organismo, fue aprobada la integración del Subcomité Especial materia del presente Acuerdo.

A mayor abundamiento, es importante puntualizar que el Estado Mexicano ha intervenido en la creación y ha aceptado los instrumentos internacionales que dan origen y vigencia a la Agenda 2030, la cual define al desarrollo sostenible como aquél capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, que exige esfuerzos concertados para construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta.

Para alcanzar el desarrollo sostenible es fundamental armonizar tres elementos básicos, a saber, el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente, elementos que forman parte de los principios sobre los cuales se asienta el Sistema Estatal de Planeación Democrática. Además, se encuentran retomados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021 los conceptos elementales de reducir las brechas de desigualdad entre las y los chihuahuenses y disminuir los desequilibrios regionales, potenciando las fortalezas de las seis regiones en las cuales se divide el estado.

Ahora bien, la erradicación de la pobreza es una premisa trascendente en el propio documento rector, al implementar la metodología de los sujetos sociales, en donde se les da atención y políticas específicas a grupos prioritarios según sus condiciones de vulnerabilidad, que además es coincidente con la visión de desarrollo sostenible que promueve la Organización de las Naciones Unidas, para lo cual señala que debe promoverse un crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, mejorando los niveles de vida básicos, fomentando el desarrollo social equitativo e inclusivo y promoviendo la ordenación integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas.

Si bien la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible contiene preceptos generales, conceptuales, de operación y de diseño de las políticas públicas para un desarrollo integral, también concierne a los individuos, comunidades, empresas e industrias, que pueden sumar e incorporar a su cotidianidad y procesos productivos, los elementos fundamentales conservacionistas y de proyección social.

Al promover la participación de los actores políticos, sociales y económicos, en sinergia los tres niveles de gobierno con los empresarios, la sociedad civil y la academia, en un proceso de colaboración y complementariedad, se pueden lograr cambios sustantivos y sistémicos como los que requiere la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Luego entonces, siendo México un país con un liderazgo reconocido en América Latina y un activo promotor de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la 71 Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que se realizó del 20 al 26 de septiembre de 2015, se estableció el compromiso de crear un Consejo de Alto Nivel para su cumplimiento; en concordancia a esa responsabilidad nacional, se requiere replicar y acompañar este esfuerzo, trasladando ese compromiso político a un ámbito de aplicación local.

Bajo ese contexto, y en mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 159/2017

Artículo Primero. Se crea el Subcomité Especial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un organismo auxiliar de la planeación y de vinculación del Gobierno Estatal con los Poderes Legislativo y Judicial, y el orden federal, los Ayuntamientos, el sector privado, la sociedad civil y la academia dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), en términos de lo aprobado por este último.

El Subcomité Especial tendrá a su cargo la coordinación institucional e intergubernamental para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo Segundo. Para la debida implementación administrativa, operativa y funcional del Subcomité Especial, éste se crea dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, coordinado por la Coordinación Ejecutiva del Gabinete, en el que participarán las dependencias y organismos públicos, privados y sociales, así como la comunidad académica de la entidad.

Artículo Tercero. Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Subcomité Especial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

- I. Definir y coordinar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, considerando las prioridades definidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021;
- II. Constituirse como un foro permanente de diálogo, análisis y participación plural e incluyente en torno a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- III. Formular propuestas de políticas públicas, programas y acciones orientadas al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- IV. Proponer iniciativas de reformas al orden jurídico local que permitan el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- V. Identificar áreas de oportunidad para la atención de la Agenda 2030 a partir de los resultados de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021;
- VI. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para analizar la aplicación nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- VII. Aprobar un Programa de Trabajo necesario para el cumplimiento de las actividades que lleve a cabo;

- VIII. Difundir el contenido y alcance de los objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como los avances en su cumplimiento;
- IX. Proponer al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) los indicadores y las metas anuales de la gestión gubernamental que sean necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- X. Solicitar y convenir la coordinación interinstitucional e intergubernamental de dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias para el logro de objetivos;
- XI. Rendir un informe anual sobre los trabajos realizados y de los resultados alcanzados, así como un pliego de recomendaciones para focalizar la acción gubernamental al logro de los objetivos, metas e indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- XII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos de México para la presentación de informes ante los foros y organismos internacionales y regionales en materia de seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- XIII. Mantener una coordinación institucional y colaboración estrecha con el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; y
- XIV. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo Cuarto. El Subcomité Especial será presidido por el Titular de la Coordinación Ejecutiva del Gabinete y estará integrado por:

A. Las o los titulares de las siguientes dependencias estatales que serán las áreas generadoras de desarrollo:

1. Secretaría de Desarrollo Social.
2. Fiscalía General del Estado.
3. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
4. Secretaría de Desarrollo Rural.
5. Secretaría General de Gobierno.
6. Junta Central de Agua y Saneamiento.
7. Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
8. Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

B. Las o los titulares de las siguientes instancias de Gobierno Federal:

1. Secretaría de Gobernación.
2. Secretaría de Desarrollo Social.
3. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
4. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
5. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
6. Procuraduría General de la República.
7. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

C. Por los Presidentes Municipales de las Administraciones de los siguientes municipios:

1. Juárez.
2. Chihuahua.
3. Delicias.
4. Cuauhtémoc.
5. Hidalgo del Parral.
6. Casas Grandes.

Los miembros del Subcomité tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a un suplente, quienes deberán tener un nivel jerárquico de director o equivalente. La participación de los miembros del Subcomité será honorífica.

Artículo Quinto. El Subcomité Especial podrá integrar en calidad de invitados especiales a los Poderes Legislativo y Judicial del Estado; entidades paraestatales; organismos constitucionales autónomos; organizaciones no gubernamentales y agencias internacionales; así como organismos, cámaras y gremios del sector privado y de la sociedad civil, que así lo determine el Subcomité Especial, teniendo aquéllos, la facultad de designar a sus respectivos suplentes; en todos los casos, su participación será siempre de carácter honorífica.

Artículo Sexto. El Subcomité Estatal sesionará de forma ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o del Secretario Técnico.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, para lo cual se enviará el orden del día y los documentos de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser entregados con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las sesiones extraordinarias.

El Subcomité Especial sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes del Subcomité, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo Séptimo. Corresponde al Presidente del Subcomité Especial:

- I. Presidir las sesiones del Subcomité;
- II. Representar al Subcomité en eventos relacionados con actividades del mismo;
- III. Coordinar los trabajos del Subcomité Especial y coadyuvar en la supervisión de las actividades que realice el mismo;
- IV. Proponer los asuntos que estime deban ser sometidos a la consideración del Subcomité;
- V. Proponer la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias y someterlas a opinión del Subcomité;
- VI. Proponer al Subcomité el Programa de Trabajo de dicho órgano colegiado;
- VII. Proponer las prioridades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Subcomité;
- VIII. Remitir a la instancia competente, las iniciativas de reformas al orden jurídico que proponga y acuerde el Subcomité en la consecución de sus objetivos;
- IX. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité, y procurar permanentemente la debida interacción entre sus miembros;
- X. Verificar el quórum en las sesiones; y
- XI. Las demás funciones que se consideren necesarias para alcanzar su fin.

Artículo Octavo. El Subcomité contará con un Secretario Técnico, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y suplir al Presidente del Subcomité en el desarrollo de las sesiones; en caso de suplir al Presidente fungirá como Secretario Técnico su suplente o designará a un integrante del gabinete;
- II. Proponer al Presidente del Subcomité la lista de invitados especiales para la mejor atención de los asuntos que se sometan a consideración del Subcomité;
- III. Elaborar el Programa de Trabajo del Subcomité y someterlo a consideración de su Presidente para su posterior aprobación en el pleno del Subcomité;

IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente del Subcomité;

V. Preparar las sesiones, elaborar y certificar los acuerdos y actas correspondientes, llevando registro y control de las mismas;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Subcomité, promoviendo su cumplimiento e informando periódicamente al Presidente sobre los avances;

VII. Acudir en representación del Subcomité, por instrucción del Presidente, en actos y eventos relacionados con las actividades del mismo;

VIII. Proponer al Presidente y al pleno del Subcomité acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del mismo para la realización de sus objetivos o bien las consideraciones administrativas que en la función pública pudieran generarse para optimizar el funcionamiento institucional que haga viable un mayor y eficaz desarrollo de las funciones y objetivos prioritarios del Subcomité;

IX. Garantizar la debida evaluación de los resultados de los trabajos y resultados del Subcomité e integrarlos en una base de datos o herramienta informática que corresponda, y

X. Las demás que se determinen en el Programa de Trabajo o lo que instruya el Presidente del Subcomité.

Artículo Noveno. Corresponde a los integrantes del Subcomité:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos a la consideración del Subcomité;

III. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Subcomité y la mayor eficacia de su objeto y acuerdos implementados;

IV. Fomentar la difusión e integración social de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito de sus competencias;

V. Las demás que establezca el Programa de Trabajo o normatividad relativa aplicable.

Artículo Décimo. El Subcomité contará con un Secretario Técnico y su suplente, que serán nombrados por el Presidente y estará a cargo de los aspectos ejecutivo, operativo y administrativo de sus actividades.

De cada sesión, el Secretario Técnico, o en su ausencia el suplente, levantará el acta correspondiente, la que una vez aprobada, será firmada por éste y el Presidente.

El Secretario Técnico llevará el seguimiento de los acuerdos que se adopten, informando al respecto al Subcomité en cada sesión y emitirá constancias o certificaciones de los acuerdos tomados que le sean solicitadas, en adición a la integración del acta correspondiente.

Asimismo, corresponderá al Secretario Técnico la elaboración del orden del día e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones.

Los nombramientos del Secretario Técnico y su suplente serán de carácter honorífico, por lo que no dan derecho a emolumento alguno.

Artículo Décimo Primero. El Subcomité podrá crear mesas de trabajo de carácter permanente o transitorio para la atención de asuntos específicos, las cuales se integrarán como lo acuerde el Subcomité según la naturaleza de los temas a tratar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. La instalación del Subcomité Especial deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. El Subcomité dispondrá de la creación e integración de su Programa de Trabajo en la sesión posterior a su instalación dentro de los 90 días naturales posteriores a ésta.

CUARTO. Las erogaciones que, en su caso, realicen los integrantes del Subcomité o los invitados especiales, para la implementación de las acciones derivadas del Programa de Trabajo, deberán cubrirse con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO. Todo lo no previsto en el presente instrumento será resuelto mediante acuerdos que proponga el Presidente del Subcomité Especial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



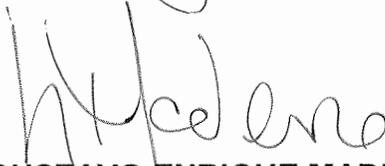
**LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.**



**MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ
COORDINADOR EJECUTIVO DEL GABINETE**

SIN TEXTO